



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: JUAN CAMILO ROBLEDO ZAPATA
Causante: FÉLIX MERCEDARIO DE JESÚS ROBLEDO ORTIZ
Radicado: 05-001-31-10-014-2019-00801- 00

1. Se incorpora al expediente la respuesta dada por la DIAN.

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		OFICIO CONTINUAR PROCESO	
NIT. 800.197.268-4		CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 1907 FECHA ACTO: 14/05/2021	
Nº Expediente o acta: 201900801 08/03/2021	Nº Proceso: 1	Administración: 11 - MEDELLÍN	Dependencia: 244 – GESTIÓN DE COBRANZAS
NIT. 3334801	Apellidos y nombres o razón social completo: ROBLEDO ORTIZ FELIX MERCEDARIO DE JESUS		

Referencia: Trámite de Sucesión

A la atención de : MARY MEJÍA GRISALES
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente ROBLEDO ORTIZ FELIX MERCEDARIO DE JESUS
Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a)ROBLEDO ORTIZ FELIX MERCEDARIO DE JESUS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°3334801.

2. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado presuntamente por ambos abogados.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.



3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9459f2a25312571485d1625c47d4d4d77c6196bb96b879297d0ee82656
df2a06**

Documento generado en 28/05/2021 10:48:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>